

PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE 2023/GEA_01/000266 DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 7/2023 DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

Por el Servicio de Gestión Presupuestaria se ha elaborado el *expediente de modificación de créditos n.º 7/2023 en sus modalidades de créditos extraordinarios por importe de siete millones setecientos cuarenta y nueve mil euros (7.749.000,00€); suplementos de crédito por importe de un millón doscientos diecinueve mil quinientos (1.219.500,00€) y bajas por anulación por importe de ciento noventa y siete mil quinientos euros (197.500,00€)* para que tras su dictamen por la Comisión de Hacienda y Patrimonio se eleve a aprobación por el Pleno Provincial.

RESULTANDO:

Primero. - Que el Servicio de Gestión Presupuestaria ha recibido propuestas para modificar el Presupuesto de Gastos por cuantía de 7.749.000,00€ relativas a gastos específicos y determinados que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los cuales no existe crédito.

Segundo. - Que el Servicio de Gestión Presupuestaria ha recibido propuestas para modificar el Presupuesto de Gastos por cuantía de 1.219.500,00€, relativas a gastos específicos y determinados que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los cuales el crédito resulta insuficiente y no puede ser objeto de ampliación.

Tercero. - Que el Servicio de Gestión Presupuestaria ha recibido propuestas para modificar el Presupuesto de Gastos por cuantía de 197.500,00€, relativas a gastos que se disminuyen total o parcialmente en el crédito asignado a una o varias *aplicaciones* del Presupuesto.

Vista la legislación vigente y en concreto:

- Respecto de los créditos extraordinarios el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con los artículos 34, 35, 36, 37 y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y Base 10 de las del Presupuesto General para el ejercicio actual.
- Respecto de los suplementos de crédito el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con los artículos 34, 35, 36, 37 y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y Base 10 de las del Presupuesto General para el ejercicio actual.
- Respecto de las bajas por anulación los artículos 49, 50 y 51 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y Base 15 del Presupuesto General para el ejercicio actual.

CONSIDERANDO:

Primero. - Que los créditos extraordinarios son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito y éste se financia con remanente líquido de tesorería.

GASTOS

Créditos extraordinarios	7.749.000,00
Total Gastos	7.749.000,00

FINANCIACIÓN

Remanente Líquido de Tesorería	7.749.000,00
Total Financiación	7.749.000,00

NIVELADO

Segundo. - Que los suplementos de crédito son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y el crédito previsto resulta insuficiente y no puede ser objeto de ampliación y éste se financia con bajas por anulación y remanente líquido de tesorería.

Código Seguro de Verificación	IV7BGACKHVV5RVGNYY7AA4RCCE	Fecha	22/03/2023 13:35:50
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ANTONIO LUIS SÁNCHEZ MARTÍN (Diputado Delegado Área Economía y Hacienda)		
Firmante	FRANCISCO JAVIER GOENAGA ANDRÉS (Director Area 2 Area de Economía y Hacienda. 21 Direccion de Area Diputación Provincial de Salamanca)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7BGACKHVV5RVGNYY7AA4RCCE	Página	1/3





GASTOS		
Suplemento de crédito		1.219.500,00
Total Gastos		<u>1.219.500,00</u>
FINANCIACIÓN		
Bajas por anulación		197.500,00
Remanente Líquido de Tesorería		1.022.000,00
Total Financiación		<u>1.219.500,00</u>

NIVELADO

Tercero. - Que la baja por anulación es la modificación del Presupuesto de gastos que supone una disminución total o parcial en el crédito asignado a una *aplicación* del Presupuesto de Gastos, considerándose reducible o anulable sin perturbación del respectivo servicio.

REALIZACIÓN DE LAS BAJAS		
Bajas por anulación		197.500,00
Total Bajas		<u>197.500,00</u>
AFECTACIÓN DE LAS BAJAS		
Suplementos de crédito		197.500,00
Total Afectación		<u>197.500,00</u>

NIVELADO

Cuarto. - Que como consecuencia de estas Modificaciones se presenta el siguiente resumen por capítulos:

CAPÍTULOS DE GASTOS	MC	MC/
I	64.000,00	197.500,00
II	1.430.000,00	0,00
III	0,00	0,00
IV	759.000,00	0,00
V	0,00	0,00
VI	5.915.500,00	0,00
VII	800.000,00	0,00
VIII	0,00	0,00
IX	0,00	0,00
TOTAL GASTOS	8.968.500,00	197.500,00

CAPÍTULOS DE INGRESOS	MP-I/	MP-I
I	0,00	0,00
II	0,00	0,00
III	0,00	0,00
IV	0,00	0,00
V	0,00	0,00
VI	0,00	0,00
VII	0,00	0,00
VIII	0,00	8.771.000,00
IX	0,00	0,00
TOTAL INGRESOS	0,00	8.771.000,00

TOTAL EXPEDIENTES	8.968.500,00	8.968.500,00
--------------------------	---------------------	---------------------

PROPUESTA

Código Seguro de Verificación	IV7BGACKHVW5RVGNYY7AA4RCCE	Fecha	22/03/2023 13:35:50
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ANTONIO LUIS SÁNCHEZ MARTÍN (Diputado Delegado Área Economía y Hacienda)		
Firmante	FRANCISCO JAVIER GOENAGA ANDRÉS (Director Area 2 Área de Economía y Hacienda. 21 Dirección de Área Diputación Provincial de Salamanca)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7BGACKHVW5RVGNYY7AA4RCCE	Página	2/3



En atención a las consideraciones, tanto de hecho como jurídicas, expuestas anteriormente, se propone a la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio Provincial y Especial de Cuentas que dictamine favorablemente la presente propuesta para su posterior elevación al Pleno provincial, adoptando los acuerdos siguientes:

Primero. - Que se apruebe provisionalmente el **expediente de modificación de créditos n.º 7/2023 en sus modalidades de créditos extraordinarios por importe de siete millones setecientos cuarenta y nueve mil euros (7.749.000,00€); suplementos de crédito por importe de un millón doscientos diecinueve mil quinientos (1.219.500,00€) y bajas por anulación por importe de ciento noventa y siete mil quinientos euros (197.500,00€)**

Segundo. - Que se exponga al público por el plazo de quince días el expediente de Modificación de créditos n.º 7/2023, transcurridos los cuales, y sin que se hayan producido reclamaciones, darlo por definitivamente aprobado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

No obstante, se propone que, al presente expediente, respecto del suplemento de crédito por importe de 197.500,00 euros gestionados por el Servicio de Planificación y Gestión del Área de Organización y RR.HH, le sea de aplicación lo previsto en los artículos 177.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 38.3 del Real Decreto 500/1990, en cuanto a la inmediata ejecutividad del mismo, ya que dicho gasto no puede demorarse al ejercicio 2024, ya que resulta necesario el mobiliario destinado a los Centros Asistenciales. Es obligatorio contratarlo en el presente ejercicio para dotar la planta que se está reformando en la Residencia Mixta de Ciudad Rodrigo y reemplazar el mobiliario, para mejorar el bienestar y calidad de vida de los residentes, así como facilitar el desempeño de sus funciones a los trabajadores sociosanitarios.

Asimismo, en relación a los expedientes con referencia en MOAD: **2023/GBS_01/000339** y **2023/GBS_01/000340**, concernientes a la solicitud de incoación de expediente de modificación de créditos gestionados por el Área de Bienestar Social bajo las modalidades de crédito extraordinario, para la firma de nuevos convenios con diferentes asociaciones de la provincia, y suplementos de crédito, para la dotación de maquinaria imprescindible para el buen funcionamiento de la Cocina central de línea fría de los Centros Asistenciales de la Diputación de Salamanca, se **SOLICITA** le sea de aplicación lo previsto en los artículos 177.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 38.3 del Real Decreto 500/1990 en cuanto a su **inmediata ejecutividad**, ya que existe urgencia en la tramitación y contratación de los distintos procedimientos, contemplados en ambos expedientes, para garantizar el cumplimiento de los fines y objetivos que corresponden al Área de Bienestar Social.

Por último, la nueva disposición legal que regula la prestación del servicio de control de calidad del agua de consumo humano ha sido aprobada mediante Real Decreto 3/2023, de 10 de enero, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de la calidad del agua de consumo, su control y suministro, con entrada en vigor desde el 12 de enero de 2023, lo que obliga a Diputación de Salamanca a adaptar la prestación del servicio a los nuevos requisitos legales, de mayor alcance tanto cualitativa como cuantitativamente respecto de los contratados actualmente y que, consecuentemente, requieren una mayor dotación presupuestaria para su correcta prestación a la mayor brevedad posible al tratarse de un servicio básico para la seguridad e higiene de las personas, por lo que se considera justificada la inmediatez de los 800.000,00 euros presupuestados en el subprograma 1610A.

Tercero. - Que, una vez aprobado definitivamente, se publique en el Boletín Oficial de la Provincia, remitiendo copia del expediente de modificación a los órganos de la Administración General del Estado y de la Comunidad Autónoma, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 169.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Documento firmado electrónicamente
Diputado delegado de Economía y Hacienda (propuesta)
El Director del Área de Economía y Hacienda (informe)

Código Seguro de Verificación	IV7BGACKHVW5RVGNYY7AA4RCCE	Fecha	22/03/2023 13:35:50
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ANTONIO LUIS SÁNCHEZ MARTÍN (Diputado Delegado Área Economía y Hacienda)		
Firmante	FRANCISCO JAVIER GOENAGA ANDRÉS (Director Area 2 Área de Economía y Hacienda. 21 Dirección de Área Diputación Provincial de Salamanca)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7BGACKHVW5RVGNYY7AA4RCCE	Página	3/3

